



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OFICINA DEL C. PROCURADOR.
UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS.

VOLANTE DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS: FOLIO NO. 15849

Remite a:

LIC. JOAQUÍN GARCÍA MORALES
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL
DEPARTAMENTO DE TENDAJES Y APLICADO
para su atención procedente conforme a derecho correspondiente, agendado de antemano
Informe a remite efectuado a esta unidad.

Documento
que se remite:

CONTRATO DE SERVICIOS DE REFINANCIA DE DEUDA DE NOVIEMBRE DE 2010, ENVIADO POR
CORPORACIÓN FINANCIERA DE GUAYAMA, S.A.

Enviados:

10 EJEMPLARES

Expediente de
esta unidad:

10 EJEMPLARES

Asuntos:

REFINANCIA DE DEUDA DE NOVIEMBRE DE 2010, ENVIADO POR
CORPORACIÓN FINANCIERA DE GUAYAMA, S.A. A TITULOS DEL DESPACHO JURÍDICO
DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL MUNICIPIO DE BAHIA DE
CAROLINA, GUAYAMA, P.R. EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EN EL MARCO DE
LA LEY DE REFINANCIA DE DEUDA DE NOVIEMBRE DE 2010, ENVIADO POR
CORPORACIÓN FINANCIERA DE GUAYAMA, S.A.

Atentamente:

LIC. JUAN ROLANDO FERRAZ BARRIO

RECIBIDO EN LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS
EL 15 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 10:00 HORAS

[Handwritten Signature]

LIC. JUAN ROLANDO FERRAZ BARRIO

señor EDUARDO VALENCIA CASTELLANOS, ya que él está contratado por otra empresa de nombre SERVAE y solo para brindar asesoría al referido desarrollo pero que en su función no está la de cobrar los servicios.

... n).- Volante de trabajo número 3092/2010, de fecha ocho de octubre de dos mil diez, signado por el licenciado ELISEO SIMÓN GUZMÁN VILLEGAS, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República, mediante el cual remite el oficio, número UEIORPIFAM/CG/1269/2010, de fecha cuatro de los cursantes, por medio del cual el maestro CARLOS CORTES BARRETO, Coordinador General de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, al cual se adjunta el diverso oficio número 110/H/1718/2010, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, signado por el maestro ERNESTO ABRAHAM GARIBAY MARTÍNEZ, Director de Formulación y Seguimiento de Denuncias de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual informa que NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS NÚMEROS DE CUENTAS BANCARIAS EN DOLARES QUE LE FUERON PROPORCIONADAS y que se relacionan con EDUARDO VALENCIA CASTELLANOS, EDUARDO VALENCIA GALLARDO, JAVIER VALENCIA GALLARDO y SALVADOR PÉREZ GÓMEZ.

..... **CONSIDERANDO**

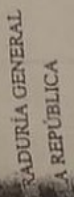
... Que el numeral 102 de apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a la Institución del Ministerio Público de la Federación, compete la persecución de los delitos del orden federal, así mismo, el artículo 4, fracción I, inciso A), sub. inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, señala en lo conducente que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación investigar los delitos del orden federal, además el numeral 50, fracción I de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación precisa los casos en que se presentan los delitos del orden federal.

... Así las cosas, del análisis de las constancias antes relacionadas se advierte, que esta Representación Social de la Federación, carece de competencia para seguir conociendo de la presente indagatoria penal, en razón del fuero, estimándose que por dicho concepto la autoridad competente para resolver sobre los presentes hechos, es el Agente del

59

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

*2010, Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la Independencia y
el Centenario del inicio de la Revolución*



OFICIO: PGR/SIEDO/C [redacted] 10
A.C. PGR/SIEDO/UEIORPIFAMI/AC [redacted] 10
ASUNTO: SE REQUIERE AP//PGR/NAYBUC-1/087/2010 POR
INCOMPETENCIA.

A
C. Héctor Rodríguez Franco
Director General de Control de Operaciones
de la Procuraduría General de la República

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Acta Circunstanciada que al rubro se indica, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 6º, 12 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I Apartado "A" incisos b), c) y j), 10 fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º 2º, 27 fracción V, 28 III, inciso a) del Reglamento de la Ley antes señalada; y de conformidad con lo establecido por el acuerdo A/070/03, en el que se establecen los criterios de coordinación entre las Delegaciones de la Institución de las Entidades Federativas y las Unidades Especializadas adscritas a las Subprocuradurías de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada y de Investigación Especializada en Delitos Federales, y toda vez que se considera que existe conexidad entre el delito que se investiga en la Averiguación Previa AP/PGR/NAYBUC-1/087/2010, y el delito previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, me permito solicitar a Usted, que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL se instruya al Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en Nayarit, para que la Delegación a su cargo, se abstenga de seguir conociendo de los hechos de la indagatoria mencionada y dicrete incompetencia a favor de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación y Alteración de Moneda, de esta Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con fundamento en el artículo 28 fracción III inciso a) del reglamento de la Ley Orgánica de esta institución, ya que, como se ha mencionado es esta Unidad la competente para conocer de los delitos previstos en el artículo 400 bis del Código Penal Federal en donde exista una conexidad con un delito diverso de conformidad con lo establecido con el artículo 2º fracción II del acuerdo antes citado A/070/03, por lo que deberán remitirse las presentes actuaciones a la mencionada Unidad Especializada competente, para que conforme a sus atribuciones y**